

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00036-00
Demandante: VICTOR JULIAN RINCON GELVES.
Accionado: ESTEBAN RIVERA Y PERSONAS INDETERMINADAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Le corresponde al despacho analizar si es procedente admitir la demanda verbal sumaria de pertenencia propuesta por el señor VICTOR JULIAN RINCON GELVES a través de apoderado judicial.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El libelo incoatorio se ajusta a lo normado, por lo cual corresponde abrir a trámite el asunto de referencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.),

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria agraria de declaración de pertenencia propuesta por VICTOR JULIAN RINCON GELVES contra ESTEBAN RIVERA, sobre el inmueble denominado Aguaquito Lote S, que hace parte de uno de mayor extensión denominado AGUAQUITO, ubicado en la vereda Arrayana, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 306-7008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.-

SEGUNDO. VINCULESE al trámite de la acción a los señores GLADYS CECILIA GELVES RUEDA y VICTOR JULIO RINCON SANABRIA, titulares de derechos y acciones en el predio objeto de Litis conforme a anotación #8.

TERCERO. EMPLAZAR a ESTEBAN RIVERA, GLADYS CECILIA GELVES RUEDA, VICTOR JULIO RINCON SANABRIA, y a demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto del presente trámite. Emplazamiento que deberá llevarse a cabo según los parámetros del artículo 108 del Código General del Proceso, a través de medio radial, pudiendo optar el accionante por hacerlo en la emisora LA VOZ DE LOS MOROS, o en CHARALA ESTEREO, ambas con cobertura en el municipio de Coromoro, cualquier día de la semana, entre las 06:00 am, y las 11:00 pm, conforme lo prevé la norma.

Se indica al interesado que una vez efectuada la publicación ordenada en el aparte anterior, debe suministrar los insumos necesarios para que la secretaría del juzgado incluya en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS la información contenida en el inciso 5 artículo 108 del Código General del Proceso

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00036-00
Demandante: VICTOR JULIAN RINCON GELVES.
Accionado: ESTEBAN RIVERA Y PERSONAS INDETERMINADAS

CUARTO. Instalar una valla acatando las indicaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP, e incluyendo el nombre de las personas vinculadas-

QUINTO. Imprimir al asunto el trámite de proceso verbal sumario de única instancia, en consideración de la cuantía-art. 390 CGP.-

SEXTO. RECONOZCASE personería al doctor **NESTOR IVAN GUTIERREZ GONZALEZ**, para fungir como apoderado de la parte demandante en el presente asunto, de conformidad con el memorial poder conferido por mensaje de datos.-

SEPTIMO. Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 306-7008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá. Por Secretaría Líbrese el Oficio respectivo. -

OCTAVO. REQUERIR al accionante **VICTOR JULIAN RINCON GELVES** a fin que informe si el correo electrónico sofianocua@gmail.com, es el destinado a recibir comunicaciones relativas al estado del proceso, en aplicación del art 3 Ley 2213 de 2022.

NOVENO. Informar sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen el correspondiente pronunciamiento en el marco de sus competencias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 22 del 14 de Julio de 2022.

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9c074492d7ceb334ff02549a04a0c97c70cd36c7eaa0e7aca0299db01baa8f**

Documento generado en 13/07/2022 02:57:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**